ACTA DE OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5964375 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ

CONSIDERACIONES: 1.) Que las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor de inglés, para el desarrollo de acciones de formación en los programas complementarios de bilingüismo virtual del SENA Regional San Andrés, de acuerdo con el anexo2."), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 2.) Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 43.499.152) Que el contrato inicio su ejecución el día (27) de FEBRERO de 2024, fecha en la cual la señora Silvia Archbold Livingston supervisora del contrato, mediante justificación, solicita y recomienda modificación de referido contrato en relación a la fecha de inicio y finalización del mismo para atender la demanda educativa, considerando la proyección de metas y la cantidad de contratistas para la atención de las mismas. En adición, Teniendo en cuenta la actualización y reforma de la plataforma LMS para enseñanza virtual y que por tal motivo se inhabilitara, se proyecta el inicio de las fichas para enseñanza virtual de Ingles desde el día 27 de febrero de 2024 terminando 9 de noviembre de 2024. Manteniendo el plazo pactado inicialmente y el valor del contrato sin modificación alguna. Por lo que solicito y recomiendo modificación de los referidos contratos en relación a la modificación de la fecha de inicio y finalización de los mismos. Se hace claridad de que el tiempo pactado y los honorarios no cambiaran ya que el objetivo es atender la demanda educativa, considerando la proyección de metas y la cantidad de contratistas para la atención de las fichas programadas, indicando lo siguiente: "…Con el objetivo de cubrir y cumplir con las necesidades de formación y orientación de los procesos de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, el calendario académico, metas establecidas y atención a los programas de la oferta educativa, se requiere modificar y la fecha de inicio y finalización de los contratos de Bilinguismo, toda vez que la plataforma utilizada para la enseñanza virtual LMS será modificada, por lo cual se hace necesario adelantar la fecha de inicio frente a la proyectada en los programas de nivel Técnico y Tecnólogo modalidad presencial y/o virtual.". 4.) Que, para amparar la presente modificación, se tendrá en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal que soporto el contrato principal, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 5). Que el ordenador del gasto ARNE BRITTON GONZALEZ, Director Regional con funciones de subdirector de Centro (E), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, consideró viable y en consecuencia dio su visto bueno a la presente modificación a efecto mejorar la ejecución de los recursos y del contrato. 6.) Que en virtud de lo consagrado en el ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de la garantías.7.) Que considerando la modificación el valor mensual no presentara ningún cambio 8) Que el valor total del contrato será el mismo ($43.499.152) CUARENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, no presentara ningún cambio. Parágrafo: Que del referido contrato conserva el tiempo de ejecución y valor del contrato sin modificación alguna. 9) Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido suscribir el presente otro si modificatoria y aclaratorio en cuanto a la fecha de inicio y finalización del contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas aclaratorias: CLÁUSULA ACLARATORIA PRIMERA: VALOR DE CONTRATO - Las partes convienen en no modificar el valor del contrato. La suma se mantendrá en CUARENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.499.152). para los siguientes contratos:

NUMERO DE DOC	NUMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (en numero)	TITULO (TECNOLOGO O PROFESIONAL)	CONTRATISTA	HORAS	MESES
40990152	CO1.PCCNTR.5964375	$ 43.499.152,00	PROFESIONAL	ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ	8	8,12

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de OTRO SI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación, nueva programación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta otro si aclaratoria y modificatorio a la Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia, es decir, modificar la fecha de inicio y finalización del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en elartículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de este otro si aclaratorio, conservan plena vigencia. CLÁUSULA OCTAVA: El presente otro si aclaratorio y modificatoria a la fecha de inicio y finalización del contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes lo cual no afectará la ejecución.

Para Constancia se firma en San Andrés Islas a los (26) veintiséis días del mes de febrero de 2024

SILVIA ARCHBOLD LIVINGSTON
SUPERVISOR(A) CONTRATO CO1.PCCNTR.5964375
Coordinadora de Bilingüismo, Instructor G20

ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ
CONTRATISTA

Proyectó: Luis Venner- Apoyo técnico-pedagógico
***Aprobó:* Silvia Archbold Livingston- coordinadora académica**